



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-2-2012-0002755

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000857/2012**

Sección: 1ª

Deudor: AUTOMATICAS DE FRANQUEO SL y MEDITERRANIA POSTAL SL

Procurador: ROSARIO ARROYO CABRIA y ROSARIO ARROYO CABRIA

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000857/2012, habiéndose dictado en fecha dieciséis de julio de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de AUTOMATICAS DE FRANQUEO SL y MEDITERRANIA POSTAL SL con domicilio ambos en Calle JUAN ANTONIO MARTINEZ TORRES 4, PARTIDA ENCREHULLADES ALDAIA, 46960, y CIF nº B46755914 y B97226799 respectivamente, inscrita AUTOMATICAS DE FRANQUEO S.L al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2992, libro 308, Sección General del Libro de Sociedades, folios 132 al 144, hoja V-4472 y MEDITERRANIA POSTAL SL, al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7209, libro 4512, folio 89, sección 8, hoja V.84102, inscripción 3ª.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª SALVADOR BUENO MIGUEL con domicilio en la Calle CONDE ALTEA Nº 16-6 DE VALENCIA 46005, y correo electrónico salvadorbueno@sbmestudiojuridico.com

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciséis de julio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

